ACLARACION DE MODIFICACIÓN 001, Y ADICIÓN 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44001352022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44001352023
TIPO DE MODIFICACIÓN	ACLARACION A MODIFICACIÓN Y ADICION 001
ORDENADOR DEL GASTO	**TAIS ELENA ROMERO BORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.699.349, en su calidad de Directora de la Regional Guajira, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 1810 del 20 de abril del 2023, posesionado (a) mediante Acta No. 00148 del 21 de abril del 2023, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, encargo prorrogado mediante resolución 5600 de 19 de julio de 2023, por un periodo de tres (3) meses.
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.301.477-6
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
VALOR INICIAL	**TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.997.888.171).**
CDP	12723 del 26/01/2023
RPC	28423 del 31/01/2023

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente Aclaración realizada a la modificación y adición previas las siguientes

PÚBLICA

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 30 de enero de 2023, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.997.888.171).**

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 03 de febrero de 2023.

4) Que el día 2 de junio de 2023 se llevo a cabo la modificación y adición 001 al contrato de aportes 44001352023 en la que La supervisora mediante memorando 202348001000010223 solicita adición de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 126.134.812),** debido a que es necesario ajustar presupuestalmente el contrato teniendo en cuenta que los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2023, salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y el índice de Precios al Consumidor -IPC presentaron cifras superiores a las calculadas al anteproyecto aprobado por el Ministerio de Hacienda. El IPC 2023 alcanzo entre diciembre del 2022 y enero del 2023 la cifra de 13,2% versus al 3% al proyectado en el costeo de las canastas del anteproyecto de presupuesto. Igualmente, el salario mínimo legalmente establecido para la vigencia 2023 alcanzó la cifra del 16%, presentando un mayor valor al proyectado que era del 13%.

5) Que mediante memorando radicado bajo el No. 202348001000016083 de fecha 10 de agosto de 2023, la supervisora del contrato solicitó la presente aclaración argumentando lo siguiente: *Como supervisora del contrato de aporte No. 44001352023 suscrito con la FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDE, evidencié que, en las cláusulas contractuales específicas, presentaba error en los desembolsos efectuado por el ICBF. En este sentido, solicito se haga la corrección y se ajusten los desembolsos del contrato en la plataforma del SECOPII.*

En consecuencia, la modificación de la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO debe quedar así:

*El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estima en la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 4.124.022.983).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:*

*1. La suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.682.163.378),** como aporte del INSTITUTO*

PUBLICA

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de valor técnico agregado que realizara la EAS, por valor ***SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 73.643.267).***

3. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor ***TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 368.216.338).***

(…) El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	***DESEMBOLSO***	***PERIODO***	***VALOR***
2023	*1*	*BIMESTRAL*	*$ 850.979.745*
	2	*BIMESTRAL*	*$ 776.732.220*
	3	*BIMESTRAL*	*$ 776.732.220*
	4	*BIMESTRAL*	*$ 865.239.168*
	5	*MENSUAL*	*$ 412.480.025*

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (…)

6) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente ACLARACION la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ACLARAR la cláusula 3 del Contrato de aporte **No. 44001352023** la cual quedará así **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de aportes **44001352023** se estima en la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 4.124.022.983).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 3.682.163.378),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de valor técnico agregado que realizara la EAS, por valor **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 73.643.267).**

3. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 368.216.338).**

(…) El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2023	1	BIMESTRAL	$ 850.979.745
	2	BIMESTRAL	$ 776.732.220
	3	BIMESTRAL	$ 776.732.220
	4	BIMESTRAL	$ 865.239.168
	5	MENSUAL	$ 412.480.025

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (…)

SEGUNDA: -PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de aporte **No. 44001352023** y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

TERCERA: - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE ACLARACION MODIFICACION Y ADICION 001 DEL CONTRATO DE APORTE No. 44001352023 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA